

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Acta Número Once, de Sesión Ordinaria celebrada por esta municipalidad, el día veinte de marzo de dos mil veinte, consta el Acuerdo que literalmente dice: //////////////////////////////////////

ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I. Que el Lic. Sixto Jesús Pocasangre, Jefe del Departamento de Recaudación Tributaria, somete ante el Pleno la propuesta de decreto para la prórroga a la ORDENANZA TRANSITORIA DE INCENTIVOS AL PAGO ANTICIPADO DE LICENCIAS Y TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES; Y DISPENSA DE MULTAS E INTERESES A TRIBUTOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; la cual dice de la siguiente manera dice:

DECRETO NÚMERO UNO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

- I. *Que en virtud de lo establecido en el Artículo 204 numerales 1º, 3º y 5º de la Constitución de la República; Artículo 3 numerales 1 y 3 del Código Municipal; y Artículo 7 inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal, el municipio cuenta con autonomía y en el ejercicio de ella está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.*
- II. *Que es un hecho notorio que muchos contribuyentes se han visto afectados a suspender el desarrollo de sus actividades productivas y económicas, en cumplimiento al decreto ejecutivo número 7 de fecha 16 de marzo de 2020 el cual tiene como objeto proteger la salud de la población en general, como medidas de emergencia sanitaria orientadas entre otros sectores, al sector comercial y en relación a los decretos legislativos números 593 y 594 de fecha 14 de marzo de 2020, en relación a la emergencia sanitaria, por la Pandemia COVID-19, lo que les impedirá cumplir con sus obligaciones tributarias en el tiempo establecido, lo cual generaría multa e interés por pagos extemporáneos, y siendo nuestro deber contribuir en salvaguardar la salud y vida de todos los habitantes y contribuyentes del Municipio de San Marcos.*
- III. *Considerando que el artículo 1 de la Constitución establece que el Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y como principio, obligación y como derecho fundamental de servir con objetividad al interés general y siendo necesario extender el plazo para el pago de los tributos Municipales sin multas ni intereses, el cual beneficiara a las personas naturales o jurídicas.*
- IV. *Que el artículo 34 de la Constitución de la República, reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado, asimismo la Ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia. Asimismo el artículo 36 inciso tercero establece que Toda persona tiene derecho a tener un nombre que la identifique, para lo cual habrá una ley secundaria regulará esta materia.*
- V. *Que como interés superior de las niñas y niños, a asegurar su salud física, el disfrute de sus derechos y garantías favoreciendo su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad.*
- VI. *Que El Código de Familia establece en el artículo 351 inciso tercero, que todo niño o niña tiene derecho a tener y preservar desde su nacimiento y en todo momento su nombre.*
- VII. *Que la Ley del Nombre de la Persona Natural en el artículo 1, establece que Toda persona natural tiene derecho al nombre que usa legítimamente, con el cual debe individualizarse e identificarse.*
- VIII. *Que esta Municipalidad le apuesta al mejoramiento de los ingresos de manera integral, con el fin de fortalecer y modernizar los servicios que brinda la Municipalidad a todos los residentes del Municipio.*
- IX. *Que la recesión económica y la crisis social ha impactado a todo el país incluyendo al Municipio de San Marcos, para lo cual es necesario crear medidas de solidaridad tributaria.*
- X. *Que la recesión económica ha impactado negativamente en la sociedad, afectando a los sujetos pasivos ante la Administración Municipal de San Marcos; situación que ha incidido dificultando los pagos de muchos contribuyentes y ha convertido a muchos otros en contribuyentes morosos.*

- XI. *Que pese a la difícil situación económica, existe contribuyentes que honran en tiempo sus obligaciones tributarias Municipales lo cual permite financiar las realizaciones oportunas de obras y servicios que presta la Municipalidad.*
- XII. *Que la recaudación de tributos es fundamental para el eficaz y eficiente funcionamiento de la municipalidad, cuyos servicios a la población pueden verse afectados ya sea por la falta de recursos oportunos, lo cual se da primordialmente por el no pago o pago tardío de los tributos.*
- XIII. *Que no existiendo en la Constitución de la República ni en la legislación secundaria, prohibición alguna para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación.*
- XIV. *Que es pertinente y conveniente otorgar un incentivo económico para fomentar el pago anticipado de determinadas tasas por servicios que se presta a los inmuebles así como por algunas licencias, con lo cual no solo se fomentaría una cultura de pago puntual, sino que contaría previamente con la financiación para los servicios.*
- XV. *Que es importante para la Administración Municipal el incrementar los ingresos, lo que le permitirá seguir brindando de forma eficiente y oportuna los servicios a la población, al tiempo que se amplíe y mejore la cobertura de los mismos.*

POR TANTO: El Concejo Municipal de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, en uso de las facultades establecidas en el artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículo 3 numeral 5 y 30 numeral 4 del Código Municipal, **DECRETA PRORROGARSE LA SIGUIENTE: ORDENANZA TRANSITORIA DE INCENTIVOS AL PAGO ANTICIPADO DE LICENCIAS Y TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES; Y DISPENSA DE MULTAS E INTERESES A TRIBUTOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- *La presente ordenanza tiene como objeto fomentar la recaudación de tributos municipales por medio del incentivo a los contribuyentes que reúnan determinadas características, para asegurar los fondos necesarios para ejecutar los planes municipales de desarrollo y asistencia social en beneficio de la población marquense.*

Sujetos de aplicación

Art. 2.- *Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que sean sujetos pasivos de obligación tributaria municipal, para con el Municipio de San Marcos; siempre y cuando se encuentren en las circunstancias y cumplan las condiciones establecidas en los capítulos I y II de la presente Ordenanza.*

Tipos de incentivos

Art. 3.- *Los incentivos de que trata la presente Ordenanza se dividirán en atención al tipo de contribuyente al que estén orientados, así:*

- a) *Incentivos para contribuyentes en mora en el pago de sus tributos municipales;*
- b) *Incentivos para contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos y que cancelen de forma anticipada tasas municipales por servicios que perciban los inmuebles o por licencias.*

CAPITULO I

CONTRIBUYENTES EN MORA

Art. 4.- *Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, impuestos y contribuciones especiales será dispensado de la multa por efectos de la mora y los intereses moratorios.*

Art. 5.- *Podrán también acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior los contribuyentes del municipio de San Marcos que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:*

- A. *Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.*
- B. *Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses y multas aplicados.*
- C. *Los que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.*
- D. *Los que hayan interpuesto solicitud de dispensa de intereses y multas previo a la entrada en vigencia de esta ordenanza, y que habiendo cancelado sus tributos en periodo previo a la aplicación de la presente Ordenanza, quedó pendiente la cancelación de multas e intereses.*
- E. *Se incluye al presente beneficio las inscripciones de las niñas y niños, que se les haya vencido el plazo legalmente fijado para que sus padres notifiquen el nacimiento y hasta el término de siete años después de ocurrido éste. Se excluye de este beneficio si el infractor fuere funcionario público o notario.*

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES CON PAGO ANTICIPADO

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en este capítulo todas las personas naturales o jurídicas que siendo sujetos pasivos de obligación tributaria municipal relativa a tasas por servicios municipales, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren solventes en el pago de tributos Municipales para con el Municipio de San Marcos.*
- b) Que durante la vigencia de la presente Ordenanza cancelen los montos que en virtud de determinadas tasas municipales correspondan a determinado número de meses aun no transcurridos.*

Art. 7.- Las tasas a que se refiere el artículo anterior son aquellas que en virtud de determinados servicios municipales prestados a inmuebles, se generan de forma mensual y continua; aplican también las tasas por licencias cualquiera que sea la periodicidad con que ellas deban ser canceladas.

Art. 8.- Los Contribuyentes que se encontrasen en los supuestos del artículo 6 y que realicen de forma anticipada el pago de tasas a que se refiere el artículo anterior, correspondiente a un periodo específico se verán beneficiados con una deducción de acuerdo al monto a cancelar según la siguiente tabla:

- a) Si cancelare de forma anticipada desde 3 meses hasta 5 meses, se le deducirá el 10% del monto que le correspondería pagar;*
- b) Si cancelare de forma anticipada desde 6 meses hasta 11 meses, se le deducirá el 20% del monto que le correspondería pagar; y*
- c) Si cancelare de forma anticipada 12 meses o más, se le deducirá el 25% del monto que le correspondería pagar.*

Forma de hacer efectivo el incentivo

Art. 9.- Al momento de realizar el pago anticipado se realizará el cálculo y se deducirá del total a cancelar el porcentaje de incentivo que corresponda de acuerdo al artículo anterior.

CAPITULO III DISPOSICIONES
FINALES

Art. 10.- Lo no previsto en la presente Ordenanza podrá ser resuelto por el Jefe de Recaudación Tributaria, salvo aquella materia que sea reservada para el Concejo Municipal de acuerdo a las leyes de la materia.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 12.- La presente Ordenanza surtirá efectos desde su entrada en vigencia hasta su finalización por un periodo de seis meses.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Marcos, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte

POR TANTO: En uso de las facultades establecidas en el artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículo 3 numeral 5, 30 numeral 4, 32 y 35 del Código Municipal y habiéndose sometido el punto a votación este Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA: 1. Aprobar** el Decreto Número Uno consistente en la PRÓRROGA A LA ORDENANZA TRANSITORIA DE INCENTIVOS AL PAGO ANTICIPADO DE LICENCIAS Y TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES; Y DISPENSA DE MULTAS E INTERESES A TRIBUTOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Según redacción remitida por el Jefe de Recaudación Tributaria Licdo. Sixto Jesús Pocasangre. **2. Ordénese** la publicación del presente Decreto de prórroga a la Ordenanza antes citada, la cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Para los efectos legales y administrativos consiguientes **COMUNÍQUESE**.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO debidamente en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil veinte.

Dr. Vladimir Ernesto Chanchán Medina
Secretario Municipal

